

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p>		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>1 de 16</p>

DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

1. Expedientes físicos de registro, renovación y modificación de CEI
2. Expedientes físicos y electrónicos de control y seguimiento de CEI
3. Base de datos electrónica como control de emisión de registro, renovación y modificación de CEI
4. Expedientes electrónicos de registro, renovación y modificación de CHB
5. Expedientes electrónicos de control y seguimiento de CHB
6. Base de datos electrónica como control de emisión de registro, renovación y modificación de CHB

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p>		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>2 de 16</p>

Índice

2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATEN DATOS PERSONALES	6
6. MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	13
1. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO	6
7. PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL	13
4. ANÁLISIS DE BRECHA:	13
3. ANÁLISIS DE RIESGOS	13
5. PLAN DE TRABAJO:	13
8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	14
9. GLOSARIO.....	15

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 3 de 16

Objetivo General: Actualizar el Documento de Seguridad de la Dirección de Comités de Bioética con la finalidad de apegarse a las nuevas disposiciones del citado documento, así como describir e implementar las medidas de seguridad que permitan proteger los datos personales en posesión de la Comisión Nacional de Bioética. Así como del DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2017.

INTRODUCCIÓN

El Documento de seguridad tiene la finalidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, a través de las medidas de seguridad diseñadas por el sujeto obligado que los posee, debiendo observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

DATOS PERSONALES

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- **Datos de Identificación:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, estado civil, firma autógrafa, firma electrónica, RFC, CURP, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombres de familiares, dependientes y beneficiarios, fotografía, costumbres, idioma o lengua, entre otros.
- **Datos de contacto:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico
- **Datos laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, de nombramiento, de incidencia, de capacitación, puesto, domicilio de trabajo, correo electrónico institucional, teléfono institucional, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, entre otros.
- **Datos sobre características físicas:** Color de piel, color de iris, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión, discapacidades, entre otros.

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 4 de 16

- **Datos académicos:** Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, entre otros.
- **Datos patrimoniales o financieros:** Bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, servicios contratados, referencias personales, entre otros.

DATOS PERSONALES SENSIBLES:

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:

- **Datos ideológicos:** Creencia religiosa, ideología, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, entre otros.
- **Datos sobre opiniones políticas:** Opiniones políticas o filosóficas, afiliación de credo, entre otros
- **Datos sobre afiliación sindical:** Afiliación sindical
- **Datos de salud:** Estado de salud, historial clínico, alergias, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, incapacidades médicas, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de sustancias tóxicas, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos y prótesis, entre otros.
- **Datos sobre vida sexual:** Preferencia sexual, hábitos sexuales, entre otros.
- **Datos de origen étnico o racial:** Etnia, raza

TIPOS DE MEDIDAS DE SEGURIDAD:

1. **Medidas de seguridad administrativas:** Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, mediante la identificación, clasificación y borrado seguro de la información; así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0
			DOCUMENTO DE SEGURIDAD

2. **Medidas de seguridad físicas:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
 - Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.
 - Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.
 - Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización.
 - Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

3. **Medidas de seguridad técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:
 - Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados.
 - Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones.
 - Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.
 - Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 		<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>		<p>Página</p> <p>6 de 16</p>

1. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO

En **Anexo 1** se describen el inventario de datos y los sistemas de tratamiento.

2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATEN DATOS PERSONALES

La LGPDPPSO tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados. La Comisión Nacional de Bioética es sujeto obligado por ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por **razones de seguridad nacional**, en términos del artículo 6 de la LGPDPPSO

La LGPDPPSO aplica a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización de conformidad con el artículo 4.

Por regla general NO podrán tratarse datos personales SENSIBLES, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley.

Los **responsables del tratamiento de datos personales** deberán observar los principios de licitud, finalidad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere.

El responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso

	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA</p> 	<p>Versión 3.0</p> <p>Agosto 2021</p>
	<p>DOCUMENTO DE SEGURIDAD</p>	<p>Página</p> <p>7 de 16</p>

o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES POR ÁREAS QUE TRATAN DATOS PERSONALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA

1. DIRECCIÓN DE COMITÉS DE BIOÉTICA

1.1 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN (CEI)

1.1.1 EXPEDIENTES DE REGISTRO, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> ● RESPONSABLE 	<p>COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA DIRECCIÓN DE COMITÉS DE BIOÉTICA SUBDIRECCIÓN DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN JEFATURA DE REGISTRO DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● FUNCIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinar y supervisar el registro, modificación y renovación del registro de los Comités de Ética en Investigación para asegurar el cumplimiento a la normatividad aplicable.
<ul style="list-style-type: none"> ● OBLIGACIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable y las señaladas en la normatividad aplicable. ● Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable y las señaladas en la normatividad aplicable en la materia de recursos humanos. <ul style="list-style-type: none"> ● Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables. ● Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones. ● Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA  COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA	Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD	Página 8 de 16

	<ul style="list-style-type: none"> • Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales. • Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.
<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE REGISTRO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE CEI 	<p>Los expedientes pueden contener DATOS PERSONALES NO SENSIBLES de los integrantes de CEI, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de Identificación • Datos de contacto • Datos laborales • Datos académicos <p>Los DATOS PERSONALES antes descritos pueden estar contenidos en los requisitos para presentar su solicitud que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de cédula profesional de cada integrante del CEI • Currículum vitae de cada integrante del CEI • Formato de solicitud:

1.1.2 EXPEDIENTES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

<ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE 	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA DIRECCIÓN DE COMITÉS DE BIOÉTICA SUBDIRECCIÓN DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN JEFATURA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • FUNCIONES 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir y coordinar los mecanismos de control y seguimiento de actividades incluyendo visitas de evaluación, verificación y supervisión dirigidas a los Comités de Ética en Investigación para evaluar su funcionamiento en coordinación con las instancias competentes.

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA  Comisión Nacional de Bioética	Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD	Página 9 de 16

<ul style="list-style-type: none"> ● OBLIGACIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable y las señaladas en la normatividad aplicable. ● Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable y las señaladas en la normatividad aplicable en la materia de recursos humanos. ● Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables. ● Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones. ● Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados. ● Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales. ● Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.
<ul style="list-style-type: none"> ● DATOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CEI 	<p>Los expedientes pueden contener DATOS PERSONALES NO SENSIBLES de los integrantes de CEI, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Datos de Identificación ● Datos de contacto ● Datos laborales ● Datos académicos

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 10 de 16

1.2 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA (CHB)

1.2.1 EXPEDIENTES DE REGISTRO, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE COMITÉS DE ÉTICA HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA

<ul style="list-style-type: none"> ● RESPONSABLE 	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA DIRECCIÓN DE COMITÉS DE BIOÉTICA SUBDIRECCIÓN DE COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA JEFATURA DE REGISTRO DE COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA
<ul style="list-style-type: none"> ● FUNCIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinar y supervisar el registro, modificación, renovación o revocación del registro de los Comités Hospitalarios de Bioética para asegurar el cumplimiento a la normatividad aplicable.
<ul style="list-style-type: none"> ● OBLIGACIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable y las señaladas en la normatividad aplicable. ● Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable y las señaladas en la normatividad aplicable en la materia de recursos humanos. ● Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables. ● Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones. ● Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados. ● Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales.

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 11 de 16

	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.
<ul style="list-style-type: none"> • DATOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE REGISTRO, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE CHB 	<p>Los expedientes pueden contener DATOS PERSONALES NO SENSIBLES de los integrantes de CHB, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de Identificación • Datos de contacto • Datos laborales • Datos académicos <p>Los DATOS PERSONALES antes descritos pueden estar contenidos en los requisitos para presentar su solicitud que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de cédula profesional de cada integrante del CHB • Currículum vitae de cada integrante del CHB • Formato de solicitud:

1.2.2 EXPEDIENTES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA

<ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE 	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA DIRECCIÓN DE COMITÉS DE BIOÉTICA SUBDIRECCIÓN DE COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA JEFATURA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE COMITÉS HOSPITALARIOS DE BIOÉTICA
<ul style="list-style-type: none"> • FUNCIONES 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirigir y coordinar los mecanismos de control y seguimiento de actividades incluyendo visitas de evaluación, verificación y supervisión dirigidas a los Comités Hospitalarios de Bioética para evaluar su funcionamiento en coordinación con las instancias competentes.

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA  Comisión Nacional de Bioética		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 12 de 16

<ul style="list-style-type: none"> ● OBLIGACIONES 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable y las señaladas en la normatividad aplicable. ● Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable y las señaladas en la normatividad aplicable en la materia de recursos humanos. ● Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables. ● Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones. ● Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados. ● Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales. ● Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.
<ul style="list-style-type: none"> ● DATOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CHB 	<p>Los expedientes pueden contener DATOS PERSONALES NO SENSIBLES de los integrantes de CHB, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Datos de Identificación ● Datos de contacto ● Datos laborales ● Datos académicos

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 13 de 16

3. ANÁLISIS DE RIESGOS

En **Anexo 2** se detalla el Análisis de Riesgo

4. ANÁLISIS DE BRECHA:

En **Anexo 2** se detalla el Análisis de Brecha

5. PLAN DE TRABAJO:

En **Anexo 2** se detalla el Plan de Trabajo:

6. MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

En **Anexo 3** se remite el Formato de Monitoreo y Revisión de las Medidas de Seguridad

7. PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL

En el marco normativo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables en la materia, la Comisión Nacional de Bioética ha establecido un programa de capacitación para su personal, en relación con la protección de datos que recaba de terceros, como parte sus actividades, para el logro de sus objetivos institucionales.

El objetivo del programa de capacitación es que el personal de la Comisión Nacional de Bioética, conozca la normatividad respecto del tratamiento de datos personales de terceros en posesión de sujetos obligados así como las políticas establecidas por el responsable respecto de las funciones y obligaciones de las personas que tratan este tipo de datos, los mecanismos de monitoreo y las medidas de seguridad implementadas, el inventario de datos personales y su tratamiento y el análisis de brecha y de riesgos, para tener los elementos necesarios y aplicar dichas políticas en sus actividades.

Dicho programa se aplicará en tres etapas:

1. Una primera etapa, incluye la detección de necesidades de capacitación para identificar el nivel y tipo de capacitación para el personal para llevar a cabo la

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	 DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 14 de 16

- capacitación a todo el personal de la Comisión respecto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en mayo de 2016 y su última reforma publicada enero de 2017 y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en enero de 2017. Estos cursos son impartidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a través de su portal y son de carácter obligatorio para todo el personal.
2. Una segunda etapa en la que se dará a conocer a todo el personal, la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, las consecuencias del incumplimiento de los requerimientos legales, uso de herramientas tecnológicas utilizadas para el tratamiento de datos personales y para la implementación de medidas de seguridad, el documento de seguridad y el o los avisos de privacidad con el objeto de que conozcan los procedimientos establecidos por la Comisión para el manejo y tratamiento de los datos que recaba, las medidas de seguridad implementadas, los riesgos en el manejo de los datos y qué medidas preventivas se deben aplicar, tipo de datos que se manejan, quiénes son los encargados de recabar, resguardar, tratar, etc.
 3. Una tercera etapa que consistirá en capacitar al personal que se encarga y maneja los datos de terceros; esta capacitación se llevará a cabo a través de los cursos de Capacitación Especializada que ofrece el INAI en 2021 y 2022, con la finalidad de que dicho personal tenga mayores elementos y herramientas en el manejo de los datos de terceros y dar así cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable para esto.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005. DOF: 16/02/2017.
- DECRETO por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. DOF: 26/01/2017.
- Acuerdo mediante el cual se Aprueban, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público ACT-PUB/19/12/2017.10.

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 15 de 16

GLOSARIO

ÁREAS: Instancias de los sujetos obligados, que puedan contar, dar tratamiento y ser responsables de los datos personales.

BASES DE DATOS: Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable. Fijados por criterios con independencia de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

BLOQUEO: Identificación y conservación de datos personales una vez concluida la finalidad para la cual se recabaron, para determinar responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de su prescripción legal o contractual. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.

COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA: Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica y operativa, responsable de definir las políticas nacionales que plantea esta disciplina.

COMISIONES ESTATALES DE BIOÉTICA: Cuerpos colegiados con carácter multidisciplinario e interinstitucional, creados en las Entidades Federativas con el propósito de extender la observación y práctica de los principios bioéticos en un marco de respeto a los derechos y la dignidad humana.

COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN: Son órganos colegiados autónomos, institucionales, multidisciplinarios, plurales y consultivos con un objetivo principal de evaluar y dictaminar los protocolos de investigación en seres humanos.

COMITÉ HOSPITALARIO DE BIOÉTICA: Son espacios de reflexión, deliberación y educación, con el objetivo de asesorar, fomentar y desarrollar principios bioéticos durante la atención hospitalaria

DATOS PERSONALES: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DATOS PERSONALES SENSIBLES: Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa,

	COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA		Versión 3.0 Agosto 2021
	 DOCUMENTO DE SEGURIDAD		Página 16 de 16

DERECHOS ARCO: Hace referencia a las garantías constitucionales de acceso, rectificación, cancelación y oposición para el tratamiento de datos personales enunciadas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD: Instrumento que describe las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

ENCARGADO: Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

MEDIDAS DE SEGURIDAD: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

RESPONSABLE: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal, que decide sobre el tratamiento de datos personales.

TITULAR: Persona física a quien corresponden los datos personales.

TRANSFERENCIA: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.